

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-7794** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto 3356/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/10/2019. Pág. 22144
- CVE-2019-7793** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Resolución 554/2019 de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 22145

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2019-7796** **Ayuntamiento de Arnauero**
Bases y convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, y nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2. Pág. 22146

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-7802** **Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por generación de crédito número 1/2017. Pág. 22153
- CVE-2019-7804** **Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2017. Pág. 22154
- CVE-2019-7807** **Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 22155
- CVE-2019-7795** **Junta Vecinal de Villafufre**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 22156
- CVE-2019-7797** **Junta Vecinal de Villafufre**
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 22157

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-7789** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2019, del padrón de Agua Ganadero de 2019 y de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22158
- CVE-2019-7785** **Ayuntamiento de Solórzano**
Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22159

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-7786** **Ayuntamiento de Piélagos**
Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2019. Expediente 2019/2986. Pág. 22160

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

CVE-2019-7784 **Ayuntamiento de Santander**
Convocatoria de ayudas para la contratación laboral de participantes desempleados en el Programa Itinerarios Empleo y Bagaje +45 Santander, el Programa Ondasantander y el Programa ECO (Escuela de Contenido Audiovisual) para el año 2019. Pág. 22161

CVE-2019-7790 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Extracto de la convocatoria 2019 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2019-2020 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2019/7911R. Pág. 22163

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2019-7753 **Ayuntamiento de Cartes**
Concesión de licencia de primera ocupación de la obra para acondicionamiento de locales para apartamentos en Camino Real, 163-Bajo. Pág. 22164

CVE-2019-7782 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas y dos locales comerciales en calle La Plazuela, 10. Pág. 22166

CVE-2019-7781 **Ayuntamiento de Noja**
Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para vivienda en calle La Costa, 34 - bajo, local 5. Pág. 22167

7.5. VARIOS

CVE-2019-7787 **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Orden UIC/1/2019, de 27 de agosto, por la que se constituye la Comisión Gestora del Consejo de la Mujer de Cantabria. Pág. 22168

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-7794 *Decreto 3356/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/10/2019.*

Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 7 de septiembre de 2019 hasta el 12 de septiembre de 2019 ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

Encontrándose ausente igualmente el primer teniente de alcalde don José María Liendo Cobo. En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en el segundo teniente de alcalde don Alejandro Fernández Álvarez durante el periodo comprendido entre los días 7 de septiembre de 2019 al 12 de septiembre de 2019, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 28 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2019/7794

CVE-2019-7794

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-7793 *Resolución 554/2019 de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público, para general conocimiento, que mediante Resolución de Alcaldía número 554/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, y con motivo de la ausencia del término municipal del señor alcalde, han sido delegadas las atribuciones de la Alcaldía en la primera teniente de alcalde, doña Cristina Gómez Bedia, entre los días 28 de agosto y 4 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Marina de Cudeyo, 27 de agosto de 2019.

El alcalde,
Pedro Pérez Ferradas.

[2019/7793](#)

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-7796 *Bases y convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, y nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.*

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2019, las bases y la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, y nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Arnúero, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2), SUBESCALA DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso y, nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Arnúero, Cantabria. La provisión interina de la referida plaza se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo modificarse el régimen de interinidad según las circunstancias concurrentes. El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada Ley, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y, en todo caso, se producirá automáticamente al tomar posesión como funcionario de carrera cualquier aspirante aprobado en la convocatoria efectuada para cubrir la plaza. La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes Bases.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza, debiendo ser declarado apto por el servicio de prevención de la Entidad con carácter previo a la toma de posesión.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, del título de licenciatura/grado en Derecho. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

Serán funciones generales de la plaza las siguientes:

- Gestión, inspección, control, así como aplicación normativa, propuesta de resolución de expedientes, estudios e informes jurídicos de las distintas unidades municipales a las que sea asignado.
- Asistencia a Intervención en las tareas que encomiende el servicio.
- Asistencia a Secretaría y a la Dirección General de Planificación.
- Instrucción de expedientes, ordenanzas, responsabilidad patrimonial, sancionadores, gestión y disciplina urbanística, patrimonio y medio ambiente, órdenes de ejecución, contratación, etc.
- Asistencia a Mesas de Contratación, Juntas de Compensación, Comisiones Informativas, etc.
- Demás funciones que pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría en cualquier servicio municipal teniendo la relación anterior mero carácter indicativo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado y que también será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arnauero y en el portal de transparencia (Sede Electrónica). Todos los demás anuncios correspondientes a este proceso se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia (Sede Electrónica).

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnauero y se presentarán en el Registro General. Podrán presentarse también en los lugares y forma que, a dichos efectos, señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el propio Ayuntamiento si se presenta el original de los mismos:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Título y documentación exigida en el apartado quinto de la Base Segunda de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso.
- Copia de la autoliquidación de la Tasa debidamente ingresada (Anexo II), y documentos acreditativos en caso de abonar la tasa reducida.

Sólo será susceptible de subsanación la ausencia de copia del DNI o de su compulsas, la falta de copia de la titulación exigida o de su compulsas, o la falta de acreditación (no la falta de pago) de haber satisfecho los derechos de examen, tanto de tarifa normal como reducida. La falta de presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos, no pudiendo ser objeto de subsanación.

Cuarta.- Tasas derechos del proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo devengará una Tasa de 30 euros. Los participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo, abonarán un 25% de ese importe, es decir 7,50 euros.

Para beneficiarse de esta reducción deberán unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la Tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la Tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Arnauero establecida en el Anexo II de las presentes Bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto. La falta de pago de la Tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Quinta.- Comisión de Valoración.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. La Comisión, integrada por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Las personas integrantes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte de la comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario, y al menos uno de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arnauero, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica), declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de celebración de la primera reunión, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Proceso de selección.

El proceso de selección constará de una fase de concurso de méritos y otra optativa para el Tribunal de entrevista, si fuere necesario según el criterio aquí establecido.

1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La presente fase no será eliminatoria, valorando la comisión los méritos que hayan sido alegados por los aspirantes, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados documentalmen- te, de acuerdo con los criterios expuestos a continuación. La comisión podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

1.1 VALORACIÓN EXPERIENCIA LABORAL:

- a) Por cada mes de servicios completo (no se valorarán periodos inferiores) en plaza de Técnico de Administración General, Grupo A1, independientemente de su naturaleza funcional o laboral (no eventual): 0,07 puntos. Para la valoración de dicho mérito (sea a jornada completa o parte proporcional si es parcial), este deberá acreditarse mediante certificado del Ayuntamiento u otra Administración en el que conste la categoría o grupo profesional con expresión de su relación jurídica (funcionario o laboral) o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización.
- b) Por cada mes de servicios completo (no se valorarán periodos inferiores) en plaza de Técnico de Administración General, Grupo A2, independientemente de su naturaleza funcional o laboral (no eventual): 0,04 puntos. Para la valoración de dicho mérito (sea a jornada completa o parte proporcional si es parcial) este deberá acreditarse mediante certificado del Ayuntamiento u otra Administración en el que conste la categoría o grupo profesional con expresión de su relación jurídica (funcionario o laboral) o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización. En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

1.2 VALORACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- a) Por haber participado en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado al que se concurre, organizados por Centros de Formación Universitaria debidamente acreditados, por las Administraciones Públicas o por organismos colaboradores de las mismas, o en el marco de acciones formativas propias de Planes de Formación Continua de Empleados Públicos, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia relacionadas con los cometidos del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Cursos de entre 20 y 40 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos entre 41 y 80 horas: 0,15 puntos.
 - Cursos de más de 80 horas: 0,20 puntos.Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.
- b) Por haber impartido conferencias, ponencias o presentaciones técnicas en el marco de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado al que se concurre, organizados por Centros de Formación Universitaria debidamente acreditados, por las Administraciones Públicas o por organismos colaboradores de las mismas, o en el marco de acciones formativas propias de Planes de Formación Continua de Empleados Públicos, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia relacionadas con los cometidos del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:
 - 0,05 puntos por cada hora de docencia acreditada.
- c) Otra formación:
 - Otra licenciatura/grado diferente a la requerida como requisito relacionada con el puesto de trabajo: Económicas, Ciencias Políticas, ADE. 1 punto por cada titulación.

2. FASE DE ENTREVISTA.

La entrevista no se realizará sino como medio de resolución final del Tribunal, cuando entre los aspirantes mejor clasificados exista una diferencia de puntuación obtenida inferior a 2 puntos. Si concurre esta circunstancia de igualdad, el Tribunal podrá decidir llevar a cabo este criterio de evaluación entre aquellos candidatos en que concurre la circunstancia y hasta un máximo de tres aspirantes. Formulada la terna si fuere estimado por el Tribunal, este podrá, si así lo estima necesario, convocar a los candidatos para el desarrollo de una entrevista personal, destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados y su formación, a fin de valorar la mayor adecuación al concreto perfil profesional solicitado y acreditado por los candidatos en relación a las funciones a desempeñar. La entrevista podrá versar también sobre algún supuesto teórico/práctico que el Tribunal proponga a los candidatos para apreciar la capacidad y forma de desenvolverse sobre alguna materia propia del puesto de trabajo. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de 2 puntos. La decisión del Tribunal de celebrar o no la entrevista, se adoptará en función de la suficiencia, a la vista de los méritos y de la documentación que se acompañe a los mismos, de elementos de juicio para proponer a los candidatos a contratar. Aprobarán el proceso de selección aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 8 puntos en la calificación final resultante de la suma de los puntos otorgados por aplicación de los méritos descritos.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia (Sede Electrónica) la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la presidencia de la corporación propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria que no se hayan acreditado con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pasando a considerar propuesto al siguiente aspirante por orden de puntuación aprobado.

Una vez aportados los documentos indicados, se procederá a nombrar al aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo que se le indique al efecto.

Octava.- Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o, a criterio de la Entidad, para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

Novena. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que la comisión efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria, que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria.

Décima.- Protección de datos.

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Arnauero, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://arnuero.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnauero, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170



AYUNTAMIENTO DE
ARNÚERO

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2), SUBESCALA DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha nacimiento:	DNI:	Nacionalidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio:	Municipio:	Provincia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tf. móvil:	Tf. fijo:	email:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante,

SOLICITA:

Ser admitido a la Convocatoria a la que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

Se acompaña hoja descriptiva de méritos a efectos de su valoración, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta de las Bases de la convocatoria.

OBSERVACIONES:

En a de de 2019.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Ayuntamiento de Arnúero

Barrio Palacio, nº 1, Arnúero. 39194 (Cantabria). Tfno. 942677041. Fax: 942677156

CVE-2019-7796

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170



HOJA RESUMEN DE MÉRITOS ACREDITADOS A EFECTOS DE VALORACIÓN EN LA CONVOCATORIA POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2), SUBESCALA DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

1.- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.1 EXPERIENCIA LABORAL:

a) TAG A1:

b) TAG A2:

1.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Participación cursos formación:

Nombre y horas:	

Impartición cursos formación:

Nombre y horas:	

Licenciaturas/grados:

Todos los datos incluidos en esta hoja, deberán estar acreditados documentalmente.

En a de de 2019.

Fdo.

Ayuntamiento de Arnúero

Barrio Palacio, nº 1, Arnúero. 39194 (Cantabria). Tfno. 942677041. Fax: 942677156

CVE-2019-7796

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170



ANEXO II

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

CONVOCATORIA POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2), SUBESCALA DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

NOMBRE Y APELLIDOS:

HECHO IMPONIBLE: Participación en la convocatoria por concurso de una plaza de técnico de Administración General (A2), subescala de gestión, en régimen de funcionario interino, para el Ayuntamiento de Arnuero.

El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Arnuero: ES98 0049 5639 42 2510053557	
Tarifa aplicable:	
General	30 €
Reducida	7,50 €

Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.
SON _____ Euros
FECHA:
Sello y firma Entidad de la Entidad

Ayuntamiento de Arnuero

Barrio Palacio, nº 1, Arnuero. 39194 (Cantabria). Tfno. 942677041. Fax: 942677156

2019/7796

CVE-2019-7796

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-7802 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por generación de crédito número 1/2017.*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
1	GASTOS DE PERSONAL	50,00	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.665,31	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	551,05	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	58,80	0,00
	Total	6.325,16	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.325,16	0,00
	Total	6.325,16	0,00

Carrejo y Santibáñez, 28 de agosto de 2019.

El presidente,
Manuel González Mier.

2019/7802

CVE-2019-7802

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-7804 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2017.*

El expediente 3/2017 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
920-625	Mobiliario	4.356,53
	TOTAL	4.356,53
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
450-210	Infraestructuras y bienes naturales	3.587,58
450-22699	Otros gastos diversos	500,00
338-48	A familias e instituciones sin fines de lucro	268,95
	TOTAL	4.356,53

Carrejo y Santibáñez, 28 de agosto de 2019.

El presidente,
Manuel González Mier.

2019/7804

CVE-2019-7804

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2019-7807 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Carrejo y Santibáñez, 29 de marzo de 2018.

El presidente,
Manuel González Mier.

2019/7807

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE**CVE-2019-7795** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Villafufre para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	88,33	0,00
	Total	88,33	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	88,33	0,00
	Total	88,33	0,00

Villafufre, 28 de agosto de 2019.

El presidente,
Fernando Villegas Villegas.

2019/7795

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

CVE-2019-7797 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafufre, 28 de agosto de 2019.

El presidente,

Fernando Villegas Villegas.

[2019/7797](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2019-7789 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2019, del padrón de Agua Ganadero de 2019 y de la Tasa de Basuras del segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 195/2019, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó el padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento Autónomo del primer semestre 2019, padrón de Agua Ganadero del año 2019 y el padrón correspondiente a la Tasa de Basuras del segundo semestre 2019 para el ejercicio 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 2 de septiembre hasta el 4 de noviembre de 2019, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 27 de agosto de 2019.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2019/7789

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-7785 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2019, ha sido aprobado el padrón co-
bratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de
Saneamiento del segundo trimestre de 2019.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presen-
tar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la
publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 29 de agosto hasta el día
31 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se
podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administra-
tivo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público
de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004,
de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas
Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer
recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos
determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda
interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 27 de agosto de 2019.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2019/7785

CVE-2019-7785

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-7786 *Bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2019. Expediente 2019/2986.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de estas bases es la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2019, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

Tercero.- Bases reguladoras.

Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas, correspondientes al ejercicio económico 2019, publicadas en el BOC número 139, de 19 de julio de 2019.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 30 de julio de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2019/7786

CVE-2019-7786

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-7784 *Convocatoria de ayudas para la contratación laboral de participantes desempleados en el Programa Itinerarios Empleo y Bagaje +45 Santander, el Programa Ondasantander y el Programa ECO (Escuela de Contenido Audiovisual) para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 470132.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

PROGRAMA I: Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Santander y realicen contratación, a tiempo completo o parcial, de desempleados que han completado alguno de los siguientes itinerarios formativos en:

1. Administración de empresas, comercio o en hostelería dentro del Programa Itinerarios Empleo Santander 2017.

2. Hostelería o Almacén dentro del Programa Itinerarios de Empleo: Iter Empleo y Bagaje +45 Santander 2018.

3. Gestión de almacén o Gestión digital del Programa Itinerarios de Empleo: Iter Empleo y Bagaje +45 Santander 2019 durante un periodo mínimo de 3 meses si el contrato es a tiempo completo o a media jornada sin que la misma sea inferior al 50% de la jornada pudiendo optar en este caso por recibir la parte proporcional de la ayuda a la jornada contratada o bien extender el tiempo de duración del contrato hasta alcanzar el máximo subvencionable siempre aplicando la proporcionalidad respecto a la regla general de 3 meses por jornada completa, siempre y cuando dichos contratos se hayan iniciado entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

PROGRAMA II: Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Santander y realicen contratación, a tiempo completo o parcial, de desempleados mayores de 16 años y menores de 29 años, inscritos en Garantía Juvenil que han completado alguno de los 12 itinerarios, dentro del Programa ONDASANTANDER, durante un periodo mínimo de 6 meses si el contrato es a tiempo completo o a media jornada sin que la misma sea inferior al 50% de la jornada pudiendo optar en este caso por recibir la parte proporcional de la ayuda a la jornada contratada o bien extender el tiempo de duración del contrato hasta alcanzar el máximo subvencionable siempre aplicando la proporcionalidad respecto a la regla general de 6 meses por jornada completa, siempre y cuando dichos contratos se hayan iniciado entre el 1 de febrero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

PROGRAMA III: Empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Santander y realicen contratación, a tiempo completo o parcial, de desempleados mayores de 16 años y menores de 29 años, inscritos en Garantía Juvenil que han completado alguno de los 3 itinerarios, dentro del Programa ECO, durante un periodo mínimo de 6 meses si el contrato es a tiempo completo o a media jornada sin que la misma sea inferior al 50% de la jornada pudiendo optar en este caso por recibir la parte proporcional de la ayuda a la jornada contratada o bien extender el tiempo de duración del contrato hasta alcanzar el máximo subvencionable siempre aplicando la proporcionalidad respecto a la regla general de 6 meses por jornada completa, siempre y cuando dichos contratos se hayan iniciado entre el 1 de febrero de 2019 y el 30 de septiembre de 2019.

CVE-2019-7784

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

Segundo. Finalidad.

PROGRAMA I: La contratación, en una ocupación relacionada, por un mínimo de 3 meses de los desempleados que hayan completado alguno de los siguientes itinerarios formativos:

Administración de empresas, comercio o en hostelería dentro del Programa Itinerarios Empleo Santander 2017.

Hostelería o Almacén dentro del Programa Itinerarios de Empleo: Iter Empleo y Bagaje +45 Santander 2018.

Gestión de almacén o Gestión digital del Programa Itinerarios de Empleo: Iter Empleo y Bagaje +45 Santander 2019.

PROGRAMA II: La contratación, en una ocupación relacionada, por un periodo mínimo de 6 meses de los desempleados mayores de 16 años y menores o de 29 años, inscritos en Garantía Juvenil que han completado alguno de los 12 itinerarios dentro del Programa ONDASANTANDER una vez finalizada la formación.

PROGRAMA III: La contratación, en una ocupación relacionada, por un periodo mínimo de 6 meses de los desempleados mayores de 16 años y menores o de 29 años, inscritos en Garantía Juvenil que han completado alguno de los 3 itinerarios del Programa ECO (ESCUELA CONTE-NIDO AUDIOVISUAL) una vez finalizada la formación.

Tercero. Bases reguladoras.

Se podrán consultar las bases completas en www.santander.es

Cuarto. Cuantía.

Dotación presupuestaria máxima 40.000,00 €, repartidos de la siguiente forma:

1. 15.000 € al Programa I.
2. 15.000 € al Programa II.
3. 10.000 € al Programa III.

Los gastos subvencionados son exclusivamente los de carácter salarial y Seguridad Social. Para ello la entidad contratante podrá recibir hasta un máximo de 1.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo queda abierto desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y finaliza el día 15 de octubre de 2019 hasta las 14:00 horas.

Sexto. Otros.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de determinar una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Santander, 24 de junio de 2019.- El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, don Daniel Portilla Fariña.

Santander, 24 de junio de 2019.

El concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial,
Daniel Portilla Fariña.

2019/7784

CVE-2019-7784

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-7790 *Extracto de la convocatoria 2019 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2019-2020 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2019/7911R.*

BDNS (Identif.): 471475.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria 2019 de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, a favor de centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2019-2020 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria, los centros educativos radicados en el municipio de Torrelavega que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras, entre ellos particularmente, que dispongan de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los fines sociales que se persiguen con esta convocatoria. Solo se admitirá una solicitud de subvención por cada entidad.

Segundo. Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de la convocatoria es conceder subvenciones a los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2019-2020 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; a los que no les resulte de aplicación la Orden ECD/37/2012, de 15 de mayo, que regula el funcionamiento del servicio complementario de comedor en los centros públicos no universitarios dependientes de la dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 161, de 22 de agosto de 2019, y puede consultarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de veintiocho mil (28.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 25000 2310 48002 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, en prórroga del ejercicio 2018, denominada "Fondo extraordinario Servicios Sociales".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este anuncio con el extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 26 de agosto de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/7790

CVE-2019-7790

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-7753 *Concesión de licencia de primera ocupación de la obra para acondicionamiento de locales para apartamentos en Camino Real, 163-Bajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotora: Doña Ana Isabel Benito Herrero.

Descripción de la obra: Acondicionamiento de locales para apartamentos.

Ubicación: Calle Camino Real, 163-Bajo, de Cartes.

Fecha de la concesión: 19 de noviembre de 2018.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS: El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

Reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Otros.- Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2019-7753

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 23 de agosto de 2019.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/7753

CVE-2019-7753

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-7782 *Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas y dos locales comerciales en calle La Plazuela, 10.*

Decreto del concejal delegado de Urbanismo y Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad UOA/46/2019 de concesión de licencia de primera ocupación para 4 viviendas y 2 locales comerciales en C/ La Plazuela, n.º 10 (Castro Urdiales), a instancia de La Plazuela 10, S. A.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia municipal de primera ocupación para cuatro (4) viviendas y dos (2) locales comerciales en la calle La Plazuela, n.º 10, de la ciudad de Castro Urdiales, presentada por la mercantil "La Plazuela 10, S. A."

(...)

SEXTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos.

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 16 de agosto de 2019.

El concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios, y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2019/7782

CVE-2019-7782

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-7781 *Concesión de licencia de primera ocupación para acondicionamiento de local para vivienda en calle La Costa, 34 - bajo, local 5.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de acondicionamiento de local para vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 5 de julio de 2019.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotora: M^a Virginia Rodríguez García.

Dirección de la licencia: Calle La Costa, número 34 - bajo, local 5, 39180 (Noja).

Ref. Cat.: 8245001VP5184N 0101 DZ y 8245001VP5184N 0102 FX.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 21 de agosto de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/7781

CVE-2019-7781

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-7787 *Orden UIC/1/2019, de 27 de agosto, por la que se constituye la Comisión Gestora del Consejo de la Mujer de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 3/2018, de 28 de mayo, de Creación del Consejo de la Mujer, crea el Consejo de la Mujer como órgano colegiado de participación, representación y consulta en todas aquellas materias y políticas que afecten a los derechos e intereses de las mujeres cántabras, tanto en las políticas de igualdad de género, como en las políticas públicas globales incluyendo la perspectiva de género, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Constituido el primer Pleno del Consejo de la Mujer el día 19 de junio de 2019, no se pudo proceder al nombramiento de la Comisión Permanente, al concurrir causas de incompatibilidad en tres personas que integraban la candidatura electa, así como la renuncia de su candidata a Presidenta. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, del Decreto 88/2018, de 25 de octubre de 2018, por el que se regula la composición, funciones y régimen de organización y funcionamiento del Consejo de la Mujer de Cantabria, hasta que sea elegida la correspondiente Comisión Permanente, las funciones ejecutivas del Consejo de la Mujer de Cantabria serán asumidas por una Comisión Gestora, la cual se constituye mediante la presente Orden.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera de la Ley 3/2018, de 28 de mayo, y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 51 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto constituir la Comisión Gestora que asumirá las funciones establecidas en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 88/2018, de 25 de octubre de 2018.

Artículo 2. Composición.

La Comisión Gestora estará compuesta por la persona que ostente la representación legal de las siguientes entidades o en su caso, por quien legalmente le represente:

- a) Asociación de Ayuda a Mujeres con Cáncer de Mama (AMUCCAN).
- b) Asociación "Consuelo Bergés" de Mujeres Separadas y/o Divorciadas de Cantabria.
- c) Asociación de Mujeres Jóvenes de Cantabria (MUJOCA).
- d) Asociación de Mujeres Ganaderas de Cantabria.
- e) Asociación de Mujeres "La Amazuela".
- f) Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Cantabria "Altamira".
- g) Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria.

CVE-2019-7787

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

Artículo 3. Convocatoria y celebración de la primera reunión.

Por la presente Orden se convoca la primera reunión el día 9 de septiembre de 2019, a las 16:00 horas en Santander, en la calle Lealtad, 24, en la sala de reuniones en la séptima planta, y que tendrá como orden del día establecer las medidas necesarias para convocar y celebrar el Pleno, con el objeto de celebrar elecciones para elegir a la Comisión Permanente del Consejo de la Mujer de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de agosto de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2019/7787](#)